



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Elecciones. Corrección de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2025 por la que se publican los modelos de papeletas, sobres e impresos electorales de los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, a utilizar en el proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura del 21 de diciembre de 2025.....61820

Elecciones. Corrección de errores de la Orden de 10 de noviembre de 2025 por la que se publican los modelos de actas a utilizar en el proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura del 21 de diciembre de 2025.61825

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 6 de noviembre de 2025 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **61830**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar en el ejercicio 2025 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Cuesta de los Tejares" de dicha localidad. **61833**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Medellín, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **61844**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), el Ayuntamiento de La Parra y el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Vicente Ferrer" para la realización de ensayos y formación de alumnos... **61864**

Convenios. Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura para apoyar el fortalecimiento, promoción y reconocimiento de las redes extremeñas del Tercer Sector Social en Extremadura. **61872**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 586/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 61889

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Acción social. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma, 2025. 61890

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Caza de perdiz con reclamo en Extremadura", con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. 61893

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90/2025, de 1 de septiembre, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 142/2024. 61908

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 87/2024..... 61910

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 98/2024..... 61912



Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 93/2024..... **61914**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 140/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 97/2024..... **61916**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Montes. Corrección de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2025, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, relativa a la exclusión de una parte de los terrenos que conforman la superficie del Monte Protector "Valle del Árrago", en el término municipal de Descargamaría (Cáceres). **61918**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Resolución 12 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas..... **61920**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las bases por las que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso por movilidad y el sistema de selección por concurso, de dos plazas de Agentes de la Policía Local. **61922**



Ayuntamiento de Plasencia

Información pública. Anuncio de 3 de noviembre de 2025 sobre la viabilidad de la propuesta para urbanizar la unidad de actuación urbanizadora AU-9 del Plan General Municipal. 61923

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública. Anuncio de 6 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial del documento modificado del Estudio de Detalle para agrupación de las parcelas para residencial unifamiliar U-283 y U-284, del Plan parcial de ordenación de la actuación residencial "Zona Verde-Avenida de los Deportes"..... 61924

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2025 por la que se publican los modelos de papeletas, sobres e impresos electorales de los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, a utilizar en el proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura del 21 de diciembre de 2025. (2025050157)

Advertido error en los modelos A.E 9.1a, A.E 9.1b y A.E 9.1c del anexo 9 de la Orden de 3 de noviembre de 2025 por la que se publican los modelos de papeletas, sobres e impresos electorales de los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, a utilizar en el proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura del 21 de diciembre de 2025, publicada en el DOE núm. 212, de 4 de noviembre, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción:



ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

Recuerde:

- Los españoles residentes en España mayores de edad inscritos en el Censo electoral podrán votar en el proceso electoral convocado.

- Los vocales e interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito (Art. 88.4 Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General)

- En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los interventores que no figuren en el Censo de la Mesa (Art.88.3 de la mencionada Ley Orgánica)

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las elecciones celebradas en el día han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral

Circunscripción electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

[illegible]





LISTA NUMERADA DE VOTANTES - INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN -

La Lista Numerada de Votantes debe recoger la siguiente información:

- Nombre y apellidos del votante.
- El número de orden que figure en la Lista del Censo de la Mesa.

Si una persona no incluida en la Lista del Censo de la Mesa acredita su derecho al voto mediante la presentación de una Certificación Censal de Alta en el Censo (C.C.A.), en el apartado correspondiente al número de orden en la Lista del Censo de la Mesa deberá indicarse únicamente "C.C.A."

En el caso de Interventores acreditados ante la Mesa que tengan derecho a votar en ella (por encontrarse inscritos en la misma circunscripción), pero que no estén inscritos en el Censo de la Mesa, el número de orden en la Lista del Censo se sustituirá por la Sección electoral en la que estos interventores están inscritos.

- El número de orden en la votación.

Recuerde: Indicar correctamente el número de orden de cada votante en la votación le permitirá, al final de la jornada, comprobar de una manera muy sencilla el número total de votantes (este dato deberá incluirse en las Actas de Escrutinio y Sesión). Al final de cada hoja encontrará una casilla-resumen con el total de votantes. Rellénela solo en la última hoja que utilice, cuando finalice la votación (incluido en voto de los miembros de la Mesa).



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 10 de noviembre de 2025 por la que se publican los modelos de actas a utilizar en el proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura del 21 de diciembre de 2025. (2025050158)

Advertido error en el modelo AE AFC. Acta a utilizar por los funcionarios consulares voto CERA, del anexo de la Orden de 10 de noviembre de 2025 por la que se publican los modelos de actas a utilizar en el proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura del 21 de diciembre de 2025, publicada en el DOE Extraordinario núm. 8, de 10 de noviembre, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción:

ACTA PARA EL FUNCIONARIO CONSULAR

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

OFICINA O SECCIÓN CONSULAR

A las horas del día de de, y una vez concluidas las operaciones atribuidas a esta Oficina o Sección Consular, se expide la presente acta de incidencias indicando lo siguiente:

NÚMERO DE CERTIFICACIONES DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO RECIBIDAS ⁽¹⁾

NÚMERO DE SOBRES DEPOSITADOS EN URNA

NÚMERO DE SOBRES RECIBIDOS POR CORREO

Durante los días señalados para efectuar el depósito del voto han ocurrido los incidentes que se indican: (relacionar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso)

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are approximately 20 lines visible. The paper appears to be a standard notebook page or a sheet of stationery designed for writing.

Al presente Acta se acompaña la indicación de los representantes de las candidaturas que, en el ejercicio de la facultad recogida en el apartado 7 del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, han estado presentes en las oficinas consulares, con indicación de la candidatura a la que representan, la identificación que han presentado ante el funcionario consular y los días y horas en que han estado presentes; en caso de formular reclamaciones y/o protestas, éstas se acompañarán también al acta y habrán de ser firmadas por dichos representantes (indicar, en su caso, nº de hojas que se adjuntan: _____)

Se acompaña asimismo la distribución de sobres, tanto recibidos por correo como depositados en urna, por Juntas Electorales Provinciales.

EL FUNCIONARIO CONSULAR
(Nombre, firma y sello)

REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS CONCURRENTES
(Nombre, firma, candidatura)

(1) Estas certificaciones quedan en custodia de esta Oficina o Sección Consular hasta la disolución de las Juntas Electorales (100 días tras la celebración de las elecciones)



ANEXO AL ACTA CONSULAR

Hoja nº ____ de ____

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025**OFICINA O SECCIÓN CONSULAR** _____

Representantes de las candidaturas que, en el ejercicio de la facultad recogida en el apartado 7 del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, han estado presentes en las oficinas consulares, con indicación de la candidatura a la que representan, la identificación que han presentado ante el funcionario consular y los días y horas en que han estado presentes. Se acompañan en hoja adjunta, en su caso, las reclamaciones y/o protestas formuladas y firmadas por dichos representantes.

Nombre del/de la representante _____**Candidatura a la que representa (nombre y sigla)** _____**Identificación aportada** _____**Día y hora** _____**Nombre del/de la representante** _____**Candidatura a la que representa (nombre y sigla)** _____**Identificación aportada** _____**Día y hora** _____**Nombre del/de la representante** _____**Candidatura a la que representa (nombre y sigla)** _____**Identificación aportada** _____**Día y hora** _____**Nombre del/de la representante** _____**Candidatura a la que representa (nombre y sigla)** _____**Identificación aportada** _____**Día y hora** _____**Nombre del/de la representante** _____**Candidatura a la que representa (nombre y sigla)** _____**Identificación aportada** _____**Día y hora** _____

**ANEXO. Distribución de votos por JEP**

	JEP	SOBRES DEPOSITADOS EN URNA	SOBRES RECIBIDOS POR CORREO	TOTAL
El responsable de la Oficina Consular: (nombre, fecha y firma)	06	BADAJOS		
	10	CÁCERES		
		JEP DESCONOCIDA (*)		
		TOTAL		

Los representantes de las candidaturas
concurrentes
(nombre, fecha, firma, candidatura)

(*) Corresponde a votos para los que, por deficiencias en la presentación, no es posible determinar la Junta Electoral de destino.

ANEXO AL ACTA CONSULAR – DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO

ELECCIONES

OFICINA O SECCIÓN CONSULAR _____

Tras la finalización del plazo legal establecido, se ha recibido en esta oficina o Sección consular la documentación que a continuación se detalla, en relación con el voto de los electores CERA:

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

EL FUNCIONARIO CONSULAR
(Nombre, firma y sello, fecha)

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 6 de noviembre de 2025 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050152)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en materia de nombramiento de notarios que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), de 15 de septiembre de 2025 –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 228, de 22 de septiembre de 2025– fue convocado procedimiento de concurso ordinario para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96, y demás concordantes, del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado (aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944). El concurso ha sido resuelto por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), de 20 de octubre de 2025 –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 258, de 27 de octubre de 2025– en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, vista la propuesta emitida, el 6 de noviembre de 2025, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería para el nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 117, de 5 de octubre de 1999– en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023– y el



artículo 2.1 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023–, modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero, con la corrección de errores al mismo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 60, de 26 de marzo de 2024,

DISPONGO:

Primero. Nombrar a las/os Notarias/os que se relacionan en el anexo para la provisión de las Notarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican.

Segundo. Dar traslado de la presente orden de nombramiento a las personas interesadas, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como al Decanato del Colegio Notarial de procedencia, en su caso, y al Decanato del Colegio Notarial de Extremadura.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

La Consejera,

ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

NOTARIAS/OS ADJUDICATARIAS/OS	NOTARÍA
Amparo Ibernón Obrero	Alburquerque
Marta Muñagorri Eceiza	Almendral
Carlos Valero Fernández-Reyes	Miajadas
Siro Cadaval López	Navalmoral de la Mata

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar en el ejercicio 2025 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Cuesta de los Tejares" de dicha localidad. (2025064018)

Habiéndose firmado el día 1 de agosto de 2025, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar en el ejercicio 2025 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Cuesta de los Tejares" de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEIRRUBIO DE LA SERENA
PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2025 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "CUESTA DE LOS TEJARES" DE
DICHA LOCALIDAD.

1 de agosto de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

Y de otra, D. Jesús Martín Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, con CIF P0608700-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento

hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46.

Cuarto. La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que, siendo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional titular de una escuela infantil en la localidad de Monterrubio de la Serena, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión de ésta.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para



el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Monterrubio de la Serena, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (agua, luz y calefacción), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Rodeo, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional aportará la cantidad de 74.472 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2024 prorrogado para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto de este. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2025.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2026.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de estos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2026 deberá presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley

6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socioeducativa a niños menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos en virtud de lo dispuesto por (RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2025, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, aunque no supone una elevación de tasas y precios públicos con respeto al ejercicio 2024, se establecen una serie de bonificaciones con efectos exclusivos para el ejercicio 2025 a unas determinadas tasas y precios públicos) teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto le resulte de aplicación y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.



2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de esta.



- b) Colaborar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad de esta es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena pondrá a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución de este y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

**Duodécima. Jurisdicción competente.**

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, (Resolución de 6 de noviembre de 2024,
de la Secretaría General
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

Por el Ayuntamiento de Monterrubio
de la Serena,
JESÚS MARTÍN TORRES

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTECUBO DE LA SERENA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2025 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	70.783,81 €
Sueldos	52.950,20 €
Cuotas Sociales	17.833,61 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	688,19€
Agua	250 €
Luz	438,19 €
Calefacción	3.000 €
TOTAL	74.472 €



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Medellín, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025064020)

Habiéndose firmado el día 5 de septiembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Medellín, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 5 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Rafael Mateos Torres, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Medellín, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electróni-



camente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras

acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades re-

lacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las



distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y

habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y

servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General,

Por la entidad Excmo.
Ayuntamiento de Medellín

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Rafael Mateos Torres, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población <20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), el Ayuntamiento de La Parra y el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Vicente Ferrer" para la realización de ensayos y formación de alumnos. (2025064021)

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 2025, el Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), el Ayuntamiento de La Parra y el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Vicente Ferrer" para la realización de ensayos y formación de alumnos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), EL AYUNTAMIENTO DE LA PARRA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA "VICENTE FERRER" PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS Y FORMACIÓN DE ALUMNOS.

6 de noviembre de 2025.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 6/2025, de 11 de febrero (DOE núm. 32, de 17 de febrero).

De otra parte, la Ilma. Sra. Consejera de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, D.^a Mercedes Vaquera Mosquero, cargo para el que fue nombrada por Decreto de la Presidenta 23/2023 de 20 de julio (DOE n.º 140 de 21/07/2025).

De otra parte, D. Alejandro Lagar Nieto, con DNI ***6119**, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Parra, actuando en representación del mismo como entidad colaboradora, en virtud de nombramiento acordado en el pleno el 17 de julio de 2023 con NIF P0609900F y domicilio en Plaza de España n.º 3, Código Postal 06176 de la localidad de La Parra, provincia de Badajoz.

Las partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 6/2025, de 11 de febrero, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. CICYTEX, a través de sus institutos adscritos, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria y ganadera, trabajando en distintas líneas de investigación, en este sentido:

El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, a través de las siguientes áreas, realiza actividades relacionadas con:

Área de Biodiversidad Vegetal Agraria:

- a) Puesta a punto, cultivo, selección y multiplicación de especies silvestres de interés para las industria agroalimentaria, farmacéutica, cosmética y condimentarias.
- b) Desarrollo de actividades de investigación en la caracterización y evaluación de productos silvestres con propiedades químicas de interés en la conservación de productos, aromatización de sustancias y la salud.
- c) Multiplicación de vegetales silvestres de interés en su cultivo, conservación o aprovechamiento dentro del sector agrario.

Área de Agronomía de Cultivos Leñosos y Hortícolas de Regadío:

- d) Establecimiento de una parcela de demostración con variedades de olivar en seto de secano.
- e) Establecimiento de una parcela de demostración con variedades de uva para mesa
- f) Establecimiento en invernadero de ensayo de respuesta a diferentes estrategias de fertilización.
- g) Introducción a la sensorización en estas parcelas.

Tercero. Que el Ayuntamiento de La Parra, titular dominical de la parcela 111 del polígono 9 "LLanazo" del TM. de la Parra, objeto de los ensayos y estudios a que este convenio se refiere, está interesado en que CICYTEX, a través de las áreas anteriormente señaladas realice con personal técnico cualificado de sus institutos adscritos, ensayos y estudios que permitan a los alumnos del IESO "Vicente Ferrer" a recibir formación en los cultivos objeto de estudio.



Cuarto. Que el IESO "Vicente Ferrer", ha manifestado su interés en colaborar en el presente convenio, con la finalidad de que los alumnos matriculados en ciclos formativos relacionados con la agricultura, específicamente en el Ciclo Formativo de grado básico de Agro jardinería y composición floral, puedan recibir formación tanto en la parcela como en el invernadero con los ensayos objeto del presente convenio. Los dos cursos que forman el ciclo formativo de grado básico de Agro jardinería y Composiciones florales recibirán cuatro horas semanales de prácticas y una hora semanal de coordinación a cargo de los dos profesores de dicho ciclo.

Quinto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio para el establecimiento y estudio de ensayos y formación de alumnos, en la localidad de La Parra.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos adquiridos por las partes para colaborar en la realización de ensayos y actividades formativas dirigidas a los alumnos del IESO "Vicente Ferrer", en materias relacionadas con las variedades vegetales objeto de estudio, así como transferir el conocimiento al sector agrícola de la región.

Segunda. Fines.

Con la presente colaboración, tanto CICYTEX como el Ayuntamiento de La Parra, en coordinación con el IESO "Vicente Ferrer", tiene por finalidad establecer una serie de trabajos experimentales, utilizando las instalaciones e infraestructuras del IESO y en una parcela propiedad del Ayuntamiento de La Parra, bajo la supervisión técnica del CICYTEX, de forma que sirvan de base para la realización practico-formativa de los alumnos y a la vez sea parcela de demostración para los agricultores de la zona.

Entre otras actuaciones a realizar, se persigue inicialmente con el presente convenio:

— El establecimiento en la parcela de demostración:

- Cultivo de plantas aromáticas.
- Variedades de olivar en seto de secano.
- Variedades de Uva para mesa.

No obstante, a lo largo de la vigencia del convenio, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo introducir el cultivo de otras variedades vegetales no previstas, que resulten de interés para su estudio.

- Establecimiento en invernadero de ensayo de respuesta a diferentes estrategias de fertilización.
- Introducción a la sensorización.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de colaboración el CICYTEX se compromete, a través del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden - Valdesequera, apoyado en el personal técnico perteneciente a las áreas de Biodiversidad Vegetal Agraria y Agronomía de Cultivos Leñosos y Hortícolas de Regadío, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo a los procesos siguientes:

- Propuesta de actuaciones objeto de estudio, en coordinación con el IESO "Vicente Ferrer", estableciéndose el diseño en concreto, localización y toma de datos.
- Asesoramiento teórico y práctico en el establecimiento de la parcela.
- Supervisión de la puesta en marcha y funcionamiento de la parcela.
- Transferir la información necesaria, al personal responsable del IESO "Vicente Ferrer", para el mantenimiento y seguimiento de la parcela.
- Colaborar en actividades formativas y de demostración asociadas a esta parcela.
- Transferencia y comunicación a productores e intermediarios de resultados, que pudieran ser de interés para los agricultores de la zona.

Cuarta. Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de La Parra.

Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de La Parra se compromete a:

- Puesta a disposición de la parcela propiedad del Ayuntamiento, sita en el Polígono 9 Parcela 111 Llanazo, localidad de La Parra, provincia de Badajoz, con una superficie de 15.692 m², para el establecimiento de cultivos de plantas aromáticas, variedades de olivar en seto de secano y variedades de uva para mesa, facilitando el acceso al personal técnico del CICYTEX, para la realización de actuaciones previstas en el apartado anterior.

- Poner en conocimiento e intermediar con agricultores-productores del municipio, como potenciales interesados en conocer los resultados de las variedades objeto de estudio.

Quinta. Compromisos adquiridos por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Mediante el presente Convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, a través del personal docente responsable del IESO "Vicente Ferrer", respecto de los ciclos formativos de formación profesional, que se impartan en materias relacionadas con el presente convenio, se compromete a:

- Puesta a disposición de los recursos materiales y humanos necesarios para el establecimiento, mantenimiento y seguimiento de las parcelas de campo.
- Elaboración de un informe anual, comprensivo de las actuaciones que se hayan realizado durante el citado periodo de tiempo, en colaboración con el personal técnico designado por el CICYTEX para cada actuación.
- El IESO "Vicente Ferrer" hará mención de participación de CICYTEX en aquellas labores de carácter formativo y de divulgación, que afecte a las parcelas objeto de estudio.

Sexta. Contenido económico.

El presente Convenio no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles afectos a las áreas de Biodiversidad Vegetal Agraria y Agronomía de Cultivos Leñosos y Hortícolas de Regadío del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, no siendo necesario proceder a la contratación de personal.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.

- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

Octava. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante 2 años. El otorgamiento se entenderá efectuado en la fecha de firma del último de los firmantes.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta un máximo de dos años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Modificación y Resolución de la presente colaboración.

El presente convenio podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda, previo acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimoprimer. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que tal y como se establece en el artículo 4 de la misma norma se apliquen sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el convenio se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los Juzgados de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
La Consejera,
MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

Por el CICYTEX,
La Directora,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por el Ayuntamiento de la Parra,
El Alcalde-Presidente,
ALEJANDRO LAGAR PRIETO



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura para apoyar el fortalecimiento, promoción y reconocimiento de las redes extremeñas del Tercer Sector Social en Extremadura. (2025064032)

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura para apoyar el fortalecimiento, promoción y reconocimiento de las redes extremeñas del Tercer Sector Social en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE EXTREMADURA
PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS REDES
EXTREMEÑAS DEL TERCER SECTOR SOCIAL EN EXTREMADURA.

6 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, doña Carmen Pereira Santana, en su condición de Presidenta de la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura, cargo para el que fue nombrada el 23 de mayo de 2022 por la Asamblea General de esta entidad, actuando como representante legal de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 35 de los Estatutos de esta entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para establecer el presente convenio de colaboración, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimiladas, en materia de acción social y de asociaciones y fundaciones de todo tipo que desarrollen principalmente sus funciones en Extremadura, atribuciones conferidas respectivamente en los artículos 9.27 y 9.45 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En este marco competencial de la acción social, se aprueba la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, que tiene como objeto regular, configurar y caracterizar el nuevo modelo relacional, institucional, de enfoque de derechos y participación que tendrá el Tercer Sector Social en Extremadura, a través de las organizaciones y redes que lo conforman, con la Junta de Extremadura y el resto del sector público; adoptar y desarrollar medidas orientadas a fortalecer, promocionar y reconocer las organizaciones, plataformas y redes extremeñas del Tercer Sector Social en Extremadura, y de impulsar la cooperación y colaboración de estas organizaciones entre sí y con el sector público, promoviendo su participación, interlocución y contribución en el ámbito de las políticas públicas de Extremadura, y establecer el papel relevante del Tercer Sector Social en Extremadura de forma específica,

tanto con el sector público como para el diseño conjunto de estrategias de promoción y diálogo civil permanente.

Asimismo, la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, reconoce el papel esencial de las entidades del Tercer Sector en la prestación de servicios sociales y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Esta ley establece un marco jurídico que fomenta la colaboración entre las administraciones públicas y las entidades del Tercer Sector, basándose en los principios de cooperación, corresponsabilidad y participación.

Segundo. Que la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de su Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia y bajo la superior dirección de la persona titular de esta consejería, tiene atribuida las competencias en materia de prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, en virtud del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Que la Junta de Extremadura tiene el compromiso de actualizar el modelo relacional y contemplar nuevas formas de participación con la sociedad civil que permitan avanzar en un modelo de Administración abierta, inteligente, de gobernanza y sociedad participativas. En este sentido las organizaciones del Tercer Sector Social de Extremadura colaboran y deben colaborar con el sector público en la toma de decisiones respecto a las políticas públicas y participan en el debate sobre el modelo de sociedad extremeña y su desarrollo.

Ello hace necesario fortalecer la propia estructura del Tercer Sector Social mediante las redes de organizaciones y su convergencia e impulsar tanto el diálogo civil como el diálogo de los diferentes sectores y agentes sociales sobre el modelo de sociedad y desarrollo, junto a la acción de cada uno de ellos.

Tercero. Que la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura es una entidad sin ánimo de lucro que pretende el fortalecimiento de la cohesión interna y la vertebración de las organizaciones pertenecientes a la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura estando integrada por las siguientes entidades:

1. La Asociación Extremeña de Fundaciones (AFEX).
2. Cáritas Regional de Extremadura.
3. Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI Extremadura).

4. Cruz Roja Española en Extremadura.
5. Organización Nacional de Ciegos Españoles de Extremadura (ONCE).
6. Plataforma del Voluntariado de Extremadura.
7. Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura (EAPN Extremadura).

La Plataforma del Tercer Sector de Extremadura cumple una labor fundamental dentro del sector social al que representa, como es la de intensificar la interlocución directa con la Junta de Extremadura, interlocutores sociales y grupos parlamentarios, para trasladar los objetivos de la agenda política de la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura, así como afianzar la transversalidad y fluidez en la cooperación e información a todos los niveles con la Administración Pública.

El apoyo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales a la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura se fundamenta en el interés común de ambas partes por la defensa y mejora del estado del bienestar, el pleno disfrute de los derechos humanos, las políticas de igualdad y no discriminación, las políticas contra la exclusión social y la pobreza, la promoción del voluntariado organizado y el desarrollo y fortalecimiento del Tercer Sector garantizando la continuidad y efectividad de las acciones dirigidas a mejorar la gestión de las entidades del Tercer Sector.

Cuarto. Que la Plataforma del Tercer Sector tiene entre sus fines estatutarios:

- Conseguir una mayor efectividad de las distintas acciones y actividades, para una mejor defensa de los derechos sociales.
- Profundizar en la cohesión interna del tejido asociativo en Extremadura, el impulso de mejoras dentro del Tercer Sector Social y el reforzamiento del papel de las organizaciones del Sector que operan en el ámbito autonómico, provincial y local.
- Asegurar la interlocución social, real y efectiva antes las Administraciones Públicas, la capacidad de incidencia y la generación de propuestas en favor de todas las personas, en especial aquellas que se encuentran en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad social.

Quinto. Teniendo en cuenta lo anterior y que ambas partes tienen objetivos coincidentes, la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura coinciden en la necesaria colaboración mediante la suscripción de un convenio de colaboración a través del cual la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura



realizará actuaciones para el fortalecimiento, promoción y reconocimiento de las redes extremeñas del tercer sector social en la comunidad autónoma, y la Consejería de Salud y Servicios Sociales facilitará la colaboración entre el Tercer Sector Social extremeño con el sector público autonómico y su participación en los distintos consejos sectoriales de participación que tiene activos la Junta de Extremadura, realizará el seguimiento y la coordinación de las actuaciones y transferirá la dotación económica con cargo a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para el 2025.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura con NIF G06635478, para conseguir el fortalecimiento, promoción y reconocimiento de las redes extremeñas del tercer sector social en Extremadura, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- La Plataforma del Tercer Sector de Extremadura continuará fortaleciendo su estructura organizativa y consolidando su reconocimiento institucional en el ámbito autonómico, con el propósito de incrementar la eficacia de sus acciones y actividades. Este fortalecimiento permitirá una defensa más efectiva de los derechos sociales, mediante la articulación y promoción de las redes que integran el tercer sector social en Extremadura
- Profundizar en la cohesión interna del tejido asociativo en Extremadura, el impulso de mejoras dentro del Tercer Sector Social y el reforzamiento del papel de las organizaciones del Sector que operan en el ámbito autonómico, provincial y local.
- Asegurar la interlocución social, real y efectiva antes las Administraciones Públicas, la capacidad de incidencia y la generación de propuestas en favor de todas las personas, en especial aquellas que se encuentran en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad social.

Segunda. Actuaciones de la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura.

1. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura realizará las siguientes actuaciones:

- Elaborar Propuestas para elevarlas a la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura.
 - Encuentro con Instituciones, Partidos Políticos, Agentes Sociales y parlamentarios, en temas de interés para las entidades del tercer sector.
 - Campaña "X Solidaria" y Campaña "Empresa solidaria".
 - Jornadas Anuales de la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura.
 - Participación/colaboración con actos y jornadas del Tercer Sector de Extremadura.
 - Participación en el Consejo Extremeño del Voluntariado.
 - Incidencia en las políticas: propiciando la creación y desarrollo de comisiones de trabajo ligadas a la Mesa de Diálogo Civil.
 - Participación en la elaboración del I Plan Estratégico de Servicios Sociales de Extremadura.
 - Asesoramiento y apoyo técnico a entidades miembro de la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura.
2. Estas actuaciones se desarrollarán mediante la coordinación interna de la Plataforma, a fin de facilitar una mayor efectividad y eficacia de las distintas acciones y actividades de la Plataforma, para una mejor defensa de los derechos sociales, y logro de la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones, evitando que determinados grupos de población más vulnerables queden excluidos socialmente. Asimismo, las acciones comprenderán el uso de herramientas digitales para la gestión y comunicación, y la realización de actividades tanto presenciales como online. Se utilizarán cuestionarios, entrevistas y registros para evaluar el impacto y la satisfacción de las actuaciones.

En concreto, se enumeran de forma detallada las actuaciones agrupadas por tipo de actividad:

1. Gobernanza Interna.

Objetivo: Fortalecer la estructura organizativa y la toma de decisiones.

- Reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General de la PTSEX
- Coordinación y seguimiento de las líneas estratégicas.
- Evaluación de acciones y planificación de nuevas iniciativas.

2. Relaciones Institucionales.

Objetivo: Incidir políticamente y establecer alianzas estratégicas.

- Reuniones con la Plataforma del Tercer Sector Estatal.
- Participación en órganos como la Mesa de Diálogo Civil, Comités de Coordinación, etc.
- Reuniones con administraciones públicas:

Diputación de Cáceres.

Diputación de Badajoz.

Junta de Extremadura (Secretaría General de Servicios Sociales y Grupo del I Plan Estratégico de Servicios Sociales).

- Reuniones con partidos políticos:

3. Participación en Actos y Eventos del Tercer Sector.

Objetivo: Visibilizar el trabajo del Tercer Sector y fomentar la cohesión social.

Eventos institucionales y conmemorativos:

- Día Nacional del Trasplante.
- Día Mundial del Parkinson.
- Día de la Provincia de Badajoz.
- Día Mundial del Cáncer de Mama.
- Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- Día Internacional del Voluntariado.
- Día Nacional del Donante.
- Día Mundial de la Parálisis Cerebral.
- Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.
- Campañas de sensibilización:



- Campaña "X Solidaria" (actos en Cáceres, Plasencia, Mérida).
- Campaña "Empresa Solidaria".

Jornadas y congresos:

- Jornadas Anuales de la PTSEX.
- Congreso Autonómico CSIF Extremadura.
- Seminario Proyecto Acceso Vital (EAPN).
- Encuentro Regional de Vida Independiente (Plena Inclusión).
- Foro Hispano-Luso (FUNDHEX).

Actos organizados por entidades sociales:

- AEXPAINBA, AOEX, ASpace, ASPRODIS, ONCE, CERMI, etc.

4. Participación en Órganos de Seguimiento y Coordinación.

Objetivo: Asegurar la representación del Tercer Sector en políticas públicas.

- Comité de Seguimiento del Programa FSE+ Extremadura 2021-2027.
- Pleno del Consejo Extremeño del Voluntariado.

5. Investigación y Publicaciones.

Objetivo: Generar conocimiento y datos para la incidencia.

- Presentación Informe "El Estado de la Pobreza en España" (EAPN Extremadura).

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientos euros (32.300,00€), destinada a financiar los gastos corrientes necesarios para la realización de las actuaciones por parte de la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.
2. De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:



- a) La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta mil euros (30.000,00€), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20160105, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
- b) La Plataforma del Tercer Sector de Extremadura aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil trescientos euros (2.300,00€) con cargo a sus recursos propios. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

Se imputarán con cargo al presente convenio aquellos gastos que estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la presentación de la justificación, esto es antes del 31 de marzo de 2026.

Cuarta. Forma de pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2025, se realizará a la Plataforma del Tercer Sector Social en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Una vez formalizado el convenio se realizará un primer abono de un 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la entidad de gastos y pagos correspondientes a una cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la entidad de gastos y pagos correspondientes a una cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la entidad de gastos y pagos correspondientes a una cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 15 de diciembre de 2025, inclusive.
2. La justificación final se realizará ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, antes del 31 de marzo de 2026, para lo que la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura presentará:



- 1.º Memoria de las actuaciones realizadas, en formato digital. Dicha memoria contendrá una descripción de las actividades realizadas, detallando las actividades llevadas a cabo, con inclusión de fechas, lugares y participantes; los resultados obtenidos mediante la evaluación de los resultados alcanzados en comparación con los objetivos establecidos en la cláusula primera; y, indicadores de evaluación, datos cuantitativos y cualitativos, que demuestren el impacto de las actividades. Además, se incorporarán fotografías y material audiovisual de las evidencias visuales de las actividades realizadas.
- 2.º Certificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del convenio, expedida por la persona que ejerza las funciones de tesorería de la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura con el visto bueno del presidente de esta entidad.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad, como mínimo, hasta el año 2030, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Quinta. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura y las personas designadas por la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Promover la inclusión de las plataformas y organizaciones más representativas del tercer sector que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos consultivos de las distintas Administraciones públicas de Extremadura.
 - b) Promover la inclusión de las plataformas y organizaciones más representativas del tercer sector que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma

de Extremadura en actividades o grupos de trabajo específicos, puntuales o periódicos, relacionados con el diseño, elaboración, seguimiento y evaluación de sus políticas y planes u otras iniciativas del sector público, de forma particular y cuando afecten directamente al Tercer Sector Social o se lleven a cabo con su colaboración.

- c) Colaborar en la implementación de recomendaciones para futuras colaboraciones y mejoras en la ejecución de actuaciones.
- d) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- e) Coordinar y supervisar el desarrollo de las actuaciones objeto de convenio, facilitando en la medida de sus posibilidades asistencia técnica que precise la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura para su desarrollo.
- f) Facilitar los datos de que disponga para la consecución del objeto del convenio. El tratamiento de los datos se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable.

2. La Plataforma del Tercer Sector de Extremadura asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de Actuaciones:

- 1.º Realización de Actuaciones: Llevar a cabo todas las actividades previstas en el convenio contempladas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2.º Planificación y Organización: Planificar y organizar las actividades de manera eficiente, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos.

b) Transparencia y Rendición de Cuentas:

- 1.º Administración de Fondos: Administrar los fondos recibidos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, asegurando su correcta utilización conforme al presupuesto acordado.
- 2.º Certificación de Gastos y Pagos: Presentar certificados de gastos y pagos que acrediten la correcta utilización de los fondos, en los términos previstos en la cláusula cuarta apartado 2.2º.

3.º Memoria Justificativa Final: Presentar una memoria justificativa final que resuma las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de impacto y las conclusiones y recomendaciones.

4.º Publicaciones y otras campañas de difusión, dentro de su ámbito de actuación.

c) Evaluación y Mejora Continua:

1.º Evaluación de Resultados: Evaluar los resultados obtenidos en comparación con los objetivos establecidos, utilizando indicadores cuantitativos y cualitativos.

2.º Implementación de Recomendaciones: Implementar las recomendaciones para futuras colaboraciones y mejoras en la ejecución de actividades.

3.º Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

d) Coordinación y Colaboración:

1.º Facilitar la Coordinación: Facilitar la coordinación con otras entidades y servicios públicos para optimizar recursos y esfuerzos.

2.º Promoción de la Colaboración: Fomentar la colaboración entre la administración pública y la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura para alcanzar los objetivos comunes.

e) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

1. A efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por dos personas en representación de la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura, designados a tal efecto la persona que ostente la presidencia de la entidad, y por tres personas en representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, designados por la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia de la Comisión.

Dicha Comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del convenio, así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del mismo y su adecuada aplicación.

La secretaría de la Comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

2. La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el desarrollo de las actuaciones y compromisos asumidos, reconociéndose a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la Comisión. Los miembros de esta Comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.
3. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad. Protección de datos.

1. En el material impreso, así como en la difusión que la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

2. El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), y demás normativa aplicable.

Novena. Vigencia del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes a través de sus firmas, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, con independencia del plazo de 31 de marzo de 2026, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación final por parte de la entidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar, unánimemente y de manera expresa, su prórroga o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Décima. Modificación, denuncia y resolución.

1. Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento de su vigencia de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.
2. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes, con las consecuencias establecidas en la cláusula duodécima.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de sus objetivos.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el apartado siguiente.

3. La extinción del convenio, por causas distintas del cumplimiento de las actuaciones, dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Plataforma del Tercer Sector Social de Extremadura que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2025, correspondiente a la financiación del objeto del convenio.



Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

Undécima. Consecuencias del Incumplimiento y Régimen de Responsabilidad.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en el plazo que se le conceda, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, pudiendo exigir, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios efectivamente causados, previa valoración y justificación de los mismos.

La cuantía de la indemnización se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Grado de incumplimiento de las obligaciones asumidas.
2. Naturaleza y alcance de los perjuicios ocasionados a la parte cumplidora.
3. Valor económico de las prestaciones comprometidas y no ejecutadas.
4. Existencia de dolo o negligencia en el incumplimiento.

Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Duodécima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.



El orden jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio, tomándose como fecha de suscripción del presente documento la del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Plataforma del Tercer
Sector de Extremadura,
CARMEN PEREIRA SANTANA

**ANEXO****PRESUPUESTO**

Presupuesto Total: 32.300,00 €.

Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales: 30.000,00 €.

Aportación de la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura: 2.300,00 €.

Concepto		Cuantía solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
GASTOS DE PERSONAL				
Coordinadora Técnica	Total Gastos de retribuciones brutas	20.546,04 €		20.546,04 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	6.570,83 €		6.570,83 €
GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS			1.000,00 €	1.000,00 €
GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES				
Gastos en telefonía e internet		600,61€		600,61 €
Gastos en material de oficina y didáctico		400,00 €		400,00 €
Gastos en difusión y publicidad		285,32 €		285,32 €
Gastos en alquiler de salas y medios audiovisuales			300,00 €	300,00 €
Gastos en suministro eléctrico			420,00 €	420,00 €
Gastos en mantenimiento página web y dominios			108,90 €	108,90 €
Gastos en intérpretes de lenguajes de signos			200,00 €	200,00 €
Gastos en prevención de riesgos laborales			271,10 €	271,10 €
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
Gastos en asesoría y consultoría		1.597,20 €		1.597,20 €
TOTALES		30.000,00 €	2.300,00 €	32.300,00 €



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 586/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025064016)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario n.º 586/2025 por la representación procesal del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura (COPTOEX) frente a las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a las plazas vacantes del Grupo II del personal laboral y plazas de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 250, de 27 de diciembre.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma, 2025. (2025064064)

BDNS(Identif.): 851672

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 162, de 22 de agosto de 2025, Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma, 2025, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la convocatoria son:

- Nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres euros con sesenta céntimos de euros (9.748.183,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25005001/20170098, "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF" de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025.

El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria es de:

- Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general destinados a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024), la cuantía total podrá aumentarse



hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Con fecha 9 de octubre de 2025, la Secretaría del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia certifica que, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2025, se aprobó el Acuerdo sobre la distribución territorial de fondos para la concesión de subvenciones destinadas a programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 2025.

En dicho acuerdo se incluye el anexo III, titulado "Distribución del tramo autonómico de las subvenciones a actividades de interés general consideradas de interés social según lo acordado por el pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinadas a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2025", en el que se asigna a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cuantía de 10.838.823,38 €.

Dado que existen disponibilidades presupuestarias con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25005001/20170098, correspondiente al proyecto de gasto denominado "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF", y no habiéndose resuelto aún la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el incremento de los créditos asignados a la convocatoria, tramitada por el procedimiento de concurrencia competitiva, requerirá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para su aprobación. Dicho anuncio deberá reflejar, de acuerdo con la modificación presupuestaria efectuada, la distribución actualizada de los créditos totales de la convocatoria por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Este anuncio deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Conforme a lo anterior, se procede a la modificación del Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de



interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma, 2025, en el siguiente apartado:

— El apartado “cuarto. Cuantía”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“La cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de programas de interés general es de diez millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos veintitrés euros con treinta y ocho céntimos de euros (10.838.823,38 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25005001/20170098 proyecto de gasto denominado “Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF” de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025.

La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre. No obstante, la cuantía individualizada máxima a conceder para la financiación de un programa de interés general será del 2,5 % de los créditos fijados en la convocatoria y para una misma entidad, con independencia de los programas de interés general que presente, será del 5,5 % de los créditos fijados en la convocatoria”.

Mérida, 4 de noviembre de 2025.

La Secretaria General,
MARIA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Caza de perdiz con reclamo en Extremadura", con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. (2025064019)

Con fecha 31 de enero de 2025 y registro de entrada ENT20250091724, se recibe en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, solicitud para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la "Caza de perdiz con reclamo" por parte de la Federación Extremeña de Caza (FEDEXCAZA), acompañada de un exhaustivo informe técnico.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de la norma determina que "constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.3 de la ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña, podrán ser declarados y registrados con las nuevas técnicas audiovisuales, para que sean transmitidos en toda su pureza y riqueza visual y auditiva a generaciones futuras".

También la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, indica que tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comu-

nidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular, entre otros, en sus apartados d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; g) aprovechamientos específicos de los paisajes naturales; h) las formas de socialización colectiva y organizaciones; e i) las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional.

Además, el artículo 4.2 de esta norma prevé que “los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes”.

Ha de significarse a tales efectos que la incoación del expediente para la declaración de la “Caza de perdiz con reclamo en Extremadura” como Bien de Interés Cultural se fundamenta en su profundo arraigo histórico y social. Esta práctica cinegética, con orígenes remotos y aludida en las primeras normativas de caza en España, trasciende la mera actividad recreativa para convertirse en una tradición dinámica con alta representatividad social, especialmente en los acotados locales autogestionados por las sociedades de cazadores. Posee una fuerte dimensión simbólico-identitaria, vinculando a los cazadores (“cuquilleros”) con el territorio y los ciclos anuales de la naturaleza. Los saberes y la liturgia de la práctica se transmiten de forma intergeneracional (principalmente por oralidad y observación empírica) dentro del ámbito familiar y se consolidan en el colectivo, reforzando una cosmovisión y un sentido de pertenencia únicos en Extremadura, lo que garantiza la continuidad del acervo cultural.

La modalidad ostenta un excepcional valor biocultural y etnológico por la compleja relación que establece entre el cazador y el ave (el reclamo). La práctica se basa en el conocimiento biológico exhaustivo de la perdiz roja (ritmos ecosistémicos, ciclos reproductivos, lenguaje del canto) y en la intervención cultural para modular la activación sexual del reclamo y sincronizarla con las perdices camperas. Esta dedicación genera una relación íntima y prolongada con el ave a través de la doble dimensión espacio-temporal del cuidado anual en el espacio doméstico (terreros, jaulones) y el lance de caza en el campo. De este proceso se derivan saberes fundamentales sobre la selección, el manejo orgánico (alimentación, arquitectura de jaulas) y la interpretación del canto como lenguaje, conformando una morfología específica de valores culturales y éticos que complementan el vínculo utilitario de la caza.

Finalmente, la manifestación es rica en elementos patrimoniales asociados que refuerzan su valor cultural. Destaca una producción artesanal propia, donde la pieza central es la jaula de reclamo (metálica o de madera) y las arquitecturas de domesticación (terreros) y de caza (puestos o reposteros, algunos históricos, de piedra seca). La práctica ha generado además un rico léxico cinegético especializado, clave para la transmisión de conocimientos y la auto-identificación del colectivo.



En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Vista la propuesta favorable de la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 30 de octubre de 2025, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo,

RESUELVO:

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Caza de perdiz con reclamo en Extremadura", con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con lo descrito en los anexos a esta resolución, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continúese la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase esta resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

Cuarto. Notifíquese a las personas interesadas y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para que conste en su inscripción provisional, y publíquese en el Boletín Oficial de Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 4 de noviembre de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

ANEXO

Se publica, como anexo, un extracto del informe técnico aportado por la Federación Extremeña de Caza: "Caza de perdiz con reclamo" elaborado por un equipo de investigación. El informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

"CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO EN EXTREMADURA"

1. Introducción.

La caza de la perdiz con reclamo es una actividad tradicional que se mantiene profundamente viva en Extremadura, con una alta representatividad social. Sus orígenes son muy remotos y se enmarcan en la compleja relación que los seres humanos han establecido con el medio ambiente: históricamente como forma de aporte alimentario, pero hoy, sobre todo, como práctica recreativa y de sociabilidad local que genera una profunda vinculación con el territorio y entre sus habitantes.

Aunque sus funciones y significados se han modificado necesariamente a lo largo de las últimas décadas, esta actividad cinegética se mantiene dinámica, sin perder los elementos patrimoniales que la caracterizan. La modalidad alberga, de hecho, multitud de dimensiones y variables que la consolidan como una práctica profundamente social y simbólico-identitaria dentro del amplio colectivo de cazadores extremeños.

Esta modalidad cinegética se circunscribe de forma mayoritaria a los acotados locales, que suelen ser gestionados por las sociedades de cazadores de los distintos pueblos, reforzando su carácter social y público. Por otro lado, la práctica contiene un significativo valor simbólico relativo a los ciclos anuales de una naturaleza de la que los cazadores se sienten parte integrante, situándolos en un universo cosmológico particular.

En cuanto a la importancia histórica de esta modalidad de caza, esta queda de manifiesto en el hecho de que se alude a ella en las primeras normativas que, en materia de caza, fueron dictadas en España.

2. Estudios previos y análisis científico.

El análisis científico ha sido abordado por parte del equipo de investigación desde un enfoque mixto y participativo, pues se han implementado metodologías y técnicas de investigación tanto cualitativas como cuantitativas.

Las técnicas de trabajo utilizadas para la recopilación empírica de la información se han fundamentado, según señalan los autores, en:

- Observación participante y realización de entrevistas en profundidad.
- Análisis de fuentes documentales, bibliográficas y audiovisuales.
- Uso de Redes Sociales, a través de las cuales los informantes enviaron documentos audiovisuales de gran valor antropológico.
- Uso de fuentes estadísticas, incluyendo encuestas a 201 sociedades de cazadores de Extremadura, y la elaboración específica de cartografía.

El estudio de la manifestación se ha desarrollado a partir de una red de informantes que han sido parte activa en el proceso. Con un enfoque participativo, estos colaboradores han contribuido, durante las fases de registro, en las acciones de valorización, conservación y transmisión de los elementos patrimoniales de la actividad a partir de sus propias vivencias, memorias y saberes.

3. La perdiz roja: sociecosistemas, comportamientos y gestión de la especie en Extremadura.

La perdiz roja (*Alectoris rufa*) posee una gran trascendencia en España y, por ende, en Extremadura, debido a su triple valor: ambiental, social y económico. Su área de distribución, que se restringe fundamentalmente a la Península Ibérica, el sur de Francia, el noroeste de Italia y algunas islas del Mediterráneo occidental, subraya su singularidad en el contexto europeo.

Desde una perspectiva ambiental, la perdiz roja forma parte esencial de la cadena trófica, constituyendo la base de la dieta de diversas especies en peligro de extinción, lo cual subraya su papel irremplazable en el ecosistema. Paralelamente, su trascendencia se extiende a la dimensión social, siendo una de las especies cinegéticas más ampliamente demandadas por el colectivo de cazadores. Finalmente, en el plano económico, su aprovechamiento incide directamente en la economía local, tanto a través de la actividad cinegética en sí como mediante su posterior valorización en el uso gastronómico.

La perdiz roja se encuentra presente en la mayor parte del territorio extremeño, ocupando hábitats muy diversos. Gracias a las grandes áreas de cultivo y a los característicos paisajes en mosaico, Extremadura constituye uno de los espacios más favorables para el desarrollo y la reproducción de esta ave. De hecho, estudios recientes reafirman la preferencia de la especie por los hábitats naturales y agropecuarios que dominan la región, como el matorral, los encinares y alcornocales, los cultivos de secano y los cultivos arbóreos.

Esta amplia distribución en la región no es reciente: numerosas fuentes históricas demuestran el interés social y la abundancia de la perdiz roja en Extremadura durante los últimos siglos. Dicha relevancia se mantiene hasta la actualidad, donde la vigente normativa autonómica sobre la patirroja permite inferir que es considerada como una de las especies de caza menor principales de la región.

4. Valores patrimoniales de la caza de la perdiz con reclamo.

4.1. Definición, origen histórico y etnografía.

Desde un punto de vista histórico y etnográfico, la perdiz roja ha sido uno de los animales más estimados en la caza menor en España. Los autores coinciden en que el origen de la caza con reclamo probablemente reside en la captura en vivo y la posterior adaptación del ave en jaula. Al comprobar que su canto atraía a las congéneres salvajes para ser apresadas y abatidas como alimento, se hizo posible el nacimiento de esta modalidad cinegética hace siglos. Su profunda importancia cultural en ciertas zonas del sur de la Península Ibérica ha permitido su preservación como práctica tradicional.

La modalidad se define como una práctica que se asienta fundamentalmente en los procesos biológicos de las aves: se vale de un señuelo vivo y adiestrado de macho-perdiz para capturar y abatir perdices rojas silvestres a través de sus cantos. Esto ocurre en el periodo del “celo” –la activación sexual con fines reproductivos–, cuando las aves silvestres están formando parejas.

4.2. Evolución y adaptación de la práctica.

A grandes rasgos, la forma de capturar las perdices silvestres mediante reclamos ha cambiado poco desde las descripciones clásicas, tal y como se observa en numerosos manuscritos, tratados y libros de aficionados. Pese a ello, tres elementos reflejan una evolución significativa en la actividad. El primero fue el progreso tecnológico en las armas de fuego a partir del siglo XVI, que sustituyó gradualmente a las técnicas ancestrales de trampeos, redes y lazos. Posteriormente, ya en el siglo XX, se produjo la aparición y expansión de los puestos o aguardos portátiles/móviles, que reemplazaron a los refugios fabricados históricamente con piedra seca o vegetación natural. Finalmente, se destaca la apertura social de

la práctica que, si bien estuvo históricamente reservada a élites con privilegios exclusivos, se generalizó a todos los sectores durante las últimas décadas del siglo XX, impulsada por la Ley de Caza de 1970.

4.3. Dimensión etnológica y saberes fundamentales.

En la descripción de esta modalidad, los autores destacan tres elementos de conocimiento fundamentales para el cazador: en primer lugar, el Conocimiento del Territorio, que implica el dominio de los referentes de perdices salvajes en las zonas de caza y acotados; en segundo lugar, los Saberes Biológicos, basados en el entendimiento de los ritmos ecosistémicos y los ciclos biológicos de la perdiz roja, a los cuales ha de ajustarse el cazador con su perdiz de reclamo; y, finalmente, la Intervención Cultural, que es la capacidad del cazador de simular los ciclos biológicos y reproductivos de las perdices silvestres en sus pájaros durante todo el año. En definitiva, la actividad combina procesos genéticamente determinantes del ciclo vital del animal con la intervención cultural del ser humano, que “educa” a sus reclamos para modular sus comportamientos y optimizar su uso biológico en el momento del lance.

4.4. Doble dimensión espacio-temporal.

Esta práctica se despliega en una doble dimensión pragmática espacio-temporal, lo que subraya su carácter de dedicación anual:

- Espacio doméstico (cuidado): La relación y dedicación de los cazadores con los reclamos en el espacio de la casa es profunda, íntima y dilatada en el tiempo, poseyendo un carácter fundamental de cuidado, mantenimiento e instrucción de las aves durante todo el ciclo anual.
- Espacio de caza (lance): La acción en el campo se limita al tiempo hábil de caza, que se extiende aproximadamente cuarenta días y coincide con el momento del “celo” o activación sexual de las perdices.

5. Relación biocultural entre cazadores y reclamos.

La manipulación orgánica y biológica de los reclamos para generar un estado de activación sexual sincrónico con las perdices camperas es fundamental y conforma uno de los principales valores patrimoniales. Factores como el tiempo y la climatología, la higiene y salubridad, el diseño de las jaulas, la exposición solar y los tipos de arena y alimentación influyen determinadamente en la salud y el devenir biológico-reproductivo del pájaro en cautividad.

Es por ello que los cuquilleros/as extremeños deben atender cotidianamente y sin interrupción las necesidades de sus pájaros, lo que finalmente vincula poderosamente a ambas partes de la relación. Durante este prolongado tiempo, los cazadores emplean prácticas higiénico-sanitarias concretas y modelajes comportamentales que se entremezclan con saberes ancestrales.

5.1. Selección del reclamo y vínculo inicial.

Para analizar los procesos relacionales que vinculan a pájaros y perdigoneros, es esencial abordar la selección del animal. Sin embargo, los cuquilleros manifiestan que no existe un indicador o criterio fiable para asegurar las aptitudes de un perdigón. La valía solo se demuestra en el campo: si el pájaro tiene “disposición”, podrá “coger argumentos” y “desarrollar repertorios” en el canto, elementos que definen a un buen reclamo. La esencia de la elección queda, por tanto, supeditada a una decisión solo comprobable en el futuro.

Un momento de reconocida importancia es otorgar un nombre al animal, lo que implica una concesión en el cambio de su estatus. Los cazadores/as entrevistados no hablan de sus pájaros de manera indistinta; los denominan por sus nombres, les ponen “rostro” y se comunican con ellos.

Una vez adquirido, es crucial suavizar el estrés del animal por el cambio de contexto, jaula, ambiente y compañeros. Por ello, algunos optan por introducir al perdigón en un pequeño “voladero” como paso de transición antes de pasarlo a la jaula de caza o al terrero, según la época del año.

5.2. Manejo biológico y ciclo de domesticación.

— Secuenciación alimentaria y habitacional.

A partir de la adquisición del perdigón, se dispensan acciones alimentarias, higiénicas y sanitarias en relación con los periodos estacionales y la edad del pájaro. La secuenciación alimentaria es compleja, dependiendo del tipo de pájaro, su edad, características específicas, momento estacional y contexto local. No obstante, la introducción generalizada de alimentos elaborados por empresas especializadas ha venido homogeneizando esas particularidades y, consecuentemente, menguando el apego personalizado que se lograba con la alimentación singularizada.

— La arquitectura.

La manipulación artificial del estado biológico de activación sexual de los reclamos se realiza a través de sus habitáculos, buscando que los pájaros lleguen al periodo de caza en tiempo y forma de celo.

- **Jaulas de Celo (Caza):** En los meses de noviembre y diciembre, los pájaros de reclamo son trasladados a las jaulas de caza o de celo, según su edad y las circunstancias. Estas jaulas limitan el movimiento de las perdices y están diseñadas con un soporte de tela o esparto en la base —conocido en Extremadura como “esterilla”, “asentón” o “asentaero”— para proteger sus patas. La morfología de estas jaulas mantiene la forma tradicional observada en mosaicos e ilustraciones clásicas.
- **Terreros/Jaulones/Casilleros (Descanso):** Tras la temporada de caza (marzo/abril), los reclamos son trasladados de las jaulas reducidas a jaulones y terreros de madera (más amplios y con tierra), que se mantienen hasta noviembre o diciembre. La función específica de estos jaulones, además del reposo, es atemperar y “enfriar” a los reclamos tras el periodo de celo. Si bien el jaulón de madera es el más común, también existen terreros de mampostería (obra) e incluso modelos de metal recientes.

— Sincronización biológica.

Al igual que con la alimentación, los cuquilleros extremeños deben reproducir los ciclos biológicos de las perdices camperas, intentando “naturalizar” el manejo. Por ejemplo, el paso de la jaula a los terreros dependerá del clima, y si el celo en las silvestres se retrasó, los reclamos pasarán a los jaulones también con retraso. Lo mismo ocurre con la muda del plumaje, altamente dependiente de los biorritmos y fotoperiodos de las perdices silvestres.

5.3. La interpretación del canto como lenguaje.

Esta compleja relación humano-animal se ve reforzada porque los cazadores de reclamo en Extremadura interpretan el canto de la perdiz, su “significado”, como un tipo de lenguaje específico, asociándole un comportamiento determinado al animal. Esta “traducción” es crucial para saber realizar la caza tradicional y es la faceta más importante para algunos perdigoneros, pues de ella depende la calidad de los reclamos, la relación que se mantiene y las técnicas de manejo que deben efectuarse.

6. Secuencia de la caza de la perdiz con reclamo.

6.1. Desarrollo de la actividad venatoria.

La acción venatoria concreta sigue una secuencia compartida por todo el colectivo de cuquilleros extremeños y existente desde tiempo inmemorial. Esta secuencia pone en combinación las pautas etológicas de la perdiz silvestre, sus movimientos cotidianos, la climatología y los territorios querenciosos. Se identifican tres momentos clave a lo largo del día y en los periodos de caza en los que se puede desarrollar la práctica, desde el amanecer hasta el ocaso:

- Puesto del Alba: Los cuquilleros deben estar en el aguardo antes del amanecer, para evitar que las perdices de campo escuchen o vean al cazador antes de que se “levanten” o “revuelen”. Aunque es de corta duración (máximo media a una hora), es uno de los más disfrutados, ya que es cuando las perdices de campo marcan el territorio con sus cantos. El cazador debe conocer el lugar de la “dormida” de las perdices camperas e instalarse allí antes de que se vuelen a buscar alimento.
- Puesto de Sol, de Mañana o de Día (10:00h - 12:00h): Este puesto, más extenso en duración, implica mayor esfuerzo por parte del reclamo. Se suele buscar lugares más altos para que el reclamo sea oído lo más lejos posible, aprovechando que las perdices silvestres suben al monte después de comer y pueden entablar disputas sonoras más extensas y profusas. Los reclamos utilizados suelen ser más experimentados.
- Puesto de Tarde (a partir de las 16:00h): Tras el “sesteo” (de 13:00h a 16:00h, periodo en que las perdices suelen “acicalarse” o “terrearse” y no entran a la pelea), este puesto tiene una duración aproximada de dos horas, hasta el ocaso. Su ubicación suele ser en los accesos a los “dormideros” en los últimos días de caza.

En definitiva, los diferentes tipos de puestos son una organización orientativa que los cazadores realizan en función de los momentos en que pueden darse los encuentros con mayor facilidad. No son estáticos ni definitivos, pues todo dependerá del cazador, sus gustos, las condiciones climáticas y el territorio.

6.2. Arquitecturas de caza (el puesto y el repostero).

La temporalización ha de combinarse con la elección de los lugares o espacios donde se coloca el cazador con el reclamo. Estos lugares se basan en la experiencia colectiva e individual:

a) Descripción y ubicación del puesto.

El lugar físico-territorial donde se va a cazar se denomina “puesto”. Este término hace referencia tanto al espacio donde se coloca el aguardo o escondrijo del cazador como a la zona entre este aguardo y el lugar del reclamo (“plaza”).

“Pulpitillo”, “postero”, “chito”, “cuquillero” o “tango” es el lugar preciso donde se instala la jaula, siempre en alto (50 cm a 1 metro), colgado de una rama, sobre un tollo de piedras o en un soporte metálico.

Situar el puesto en un lugar favorable se apoya en el conocimiento previo del ecosistema, la orografía y la observación de las querencias de las perdices. La norma rige que el pulpitillo debe estar a 15 o 20 pasos del aguardo y orientado con el sol de cara.

b) Tipología y valor patrimonial de las arquitecturas.

Los puestos naturales e históricos estaban realizados de piedra o vegetación. El conocimiento sobre los hábitos de la perdiz llevó a la construcción de estos tollos/aguards en lugares estratégicos mediante la técnica de la piedra en seco (pizarra, cuarcita), generalmente con planta circular y una “trонера”, “piguera” o “miriya” desde donde se asoma la escopeta. En lugares donde la piedra no era viable, se usaban restos de monte.

Cualquiera de estas pequeñas construcciones de carácter inmueble (puestos, trone-ras, pulpillos, reposteros) podría considerarse parte del patrimonio cultural etno-lógico asociado a la actividad. Estos están localizados históricamente en territorios elegidos por las perdices y suelen ser públicos y sin restricciones.

La generalización del puesto portátil de tela de camuflaje a partir de los años ochenta y noventa es la innovación más relevante, ya que permite a los perdigoneros ir a distintos lugares en una jornada. Sin embargo, los puestos históricos requieren el cuidado y la restauración continuada por parte de los cazadores a lo largo del año.

En cualquier caso, una vez decidido el tiempo del lance (alba, sol o tarde) y elegido el lugar del puesto (natural o portátil), es el momento de depositar la jaula con su esterilla en el pulpillo y quitar la “funda”, “cobija”, “capucha” o “sayuela” que la cubrió durante el traslado. Este instante sorpresivo se intenta suavizar mediante el “hacer castañuelas” (chasqueando los dedos cerca de la jaula) o “tirándole pitos” (un sonido que imita al reclamo), regresando el cazador muy despacio y de espaldas hacia el puesto.

7. Saberes, transmisión y continuidad.

7.1. Continuidad y adquisición de saberes.

La caza de la perdiz con reclamo en Extremadura tiene garantizada su continuidad al conllevar la transmisión de esta costumbre de progenitores a descendientes. Gran parte de estos saberes y valores se sustenta en la articulación de experiencias vividas, recuerdos y memoria, siendo la oralidad el vehículo fundamental de transmisión de conocimientos. Los investigadores constatan que el inicio de esta enculturación suele coincidir con la infancia o adolescencia del neófito, y muy frecuentemente, se da en el ámbito familiar. Estas enseñanzas se adquieren a través de la observación y la experiencia compartida por quienes introducen a los jóvenes en la modalidad.

Los mecanismos de transmisión y adquisición son variados: incluyen las recomendaciones de adultos experimentados, la historia oral, la observación directa en las fases del ritual y en los cuidados del reclamo en casa. Además, implican la interiorización de los valores, la

imitación de conductas adecuadas, el rechazo de las impropias y la creciente orientación cognitiva de pertenencia a un colectivo identitario distintivo.

El colectivo de cazadores extremeños de la perdiz con reclamo, como portadores de ese acervo cultural, junto a sus instancias federativas y con el apoyo de las instituciones públicas y privadas, son la garantía de la continuidad de este componente del patrimonio cultural inmaterial extremeño.

7.2. Proceso intergeneracional.

El trabajo de campo constata que el resultado del proceso intergeneracional es doble:

Vertiente Pragmática (Saber Hacer): Los cazadores adquieren una vertiente pragmática, un saber hacer que guía movimientos, estrategias y cuidados con sus pájaros, tanto en la casa como en el campo, aprendida en relaciones de proximidad familiar. Esta continuidad en el tiempo y el proceso de adquisición cultural han cristalizado en una repetición ritualizada de acciones y gestos en la relación bio-cultural entre reclamo y cazador. Esto incluye la secuencia ordenada de sus fases, la especial liturgia y la asignación de roles a los distintos actores, además de saberes específicos sobre el territorio, los lugares querenciosos de las perdices y los conocimientos biológicos sobre su vida.

Dimensión Emocional y Ética: En segundo lugar, desarrollan una dimensión emocional y sensorial con una vertiente ética que conforma una morfología específica de valores culturales de esta tradicional modalidad. Esta dimensión, aunque se aprende-enseña en casa, se consolida a través de relaciones sociales más amplias con otros cuquilleros en el espacio público.

7.3. Aprendizaje empírico.

Lo más importante es que estos conocimientos se consiguen desde un sentimiento de pasión por los reclamos, generando una relación afectiva que complementa el vínculo utilitario y patrimonial y que busca siempre el bienestar de sus compañeros auxiliares en las tareas cinegéticas.

En consonancia con lo anterior, los cazadores de reclamo son conocedores directos y fuente de información fidedigna para reconocer el comportamiento de las perdices. Por ejemplo, saben descifrar –como se verá– el repertorio sonoro de las patirrojas a través de un léxico propio y prevén los mejores lugares para la caza en función de sus hábitos.

7.4. La sociabilidad y autoidentificación.

El proceso de enculturación que se genera en torno a la práctica de la caza de la perdiz con reclamo resulta en la integración de los actores en un colectivo que comparte una serie de valores, acepta normas y pautas de conducta, y, en definitiva, comparte una misma cosmovisión. Los modos de sociabilidad, asociacionismo e identificación colectiva se producen antes, durante y después del lance.

Aunque las relaciones de enseñanza-aprendizaje y la transmisión intergeneracional de conocimientos cristalizan principalmente con familiares o amigos cercanos, los autores sostienen que la sociabilidad extendida se constata con mayor nitidez en otros escenarios. Es a través de tertulias, encuentros informales, campeonatos o ferias cinegéticas donde esta dimensión se manifiesta y sirve de acicate para intensificar los vínculos con personas cercanas o de otras localidades.

La socialización en la caza se entremezcla, por lo tanto, con los procesos de aprendizaje. La identificación como miembro del colectivo de reclamistas cristaliza como resultado de la continuidad de las acciones de socialización y por la repetición de las prácticas durante la totalidad del "tiempo cinegético", teniendo su base material en el aprendizaje empírico de las técnicas y saberes.

En este sentido, la adquisición de esa identidad no está genéticamente adscrita, sino que es el resultado de este proceso social. Los campeonatos, torneos o ferias se convierten, a juicio de los autores, en la ocasión ideal para la convivencia de los aficionados al reclamo, reforzando los sentimientos de pertenencia y estableciendo relaciones sociales más amplias.

8. La producción artesanal asociada.

La producción artesana extremeña asociada a la caza de la perdiz con reclamo es un valor patrimonial en sí mismo, al fundir la funcionalidad utilitaria con la expresión simbólico-identitaria. Esta producción se destina tanto a la fabricación del equipo del reclamista (jaulas, terreros, casilleros, sayuelas, etc.) como a la creación artística y decorativa (miniaturas, taxidermia, pintura), trascendiendo el valor puramente funcional. La pieza central de esta artesanía es, sin duda, la jaula para los reclamos, cuya fabricación (generalmente con modelos clásicos, ovalados y de alambre o varetas de olivo) se centra en la resistencia y la durabilidad para su uso en la casa o en el campo.

Los artesanos son, por lo general, reclamistas activos y autodidactas que, al ser profundos conocedores de la práctica, realizan innovaciones que son bien acogidas por el colectivo y que contribuyen a la evolución de la modalidad. No obstante, esta actividad también involucra a profesionales de otros oficios, principalmente herreros y carpinteros.

Esta actividad artesana se inserta en un profundo marco social: las jaulas y otros elementos son escasamente comercializados, pues su destino más habitual es el regalo entre familiares y amigos cuquilleros, regulando los vínculos interpersonales. Dentro de las exigüidades económicas de esta práctica artesanal, destaca únicamente la cría, selección y venta de perdices macho para su uso como reclamos, siendo las granjas especializadas la fuente de mayor impacto económico.

9. Gastronomía, sociabilidad y léxico cinegético.

La perdiz roja es la base fundamental de numerosos platos de la gastronomía popular. En este ámbito, son principalmente mujeres quienes ostentan la sabiduría para su preparación destinada al consumo alimentario. Aunque esto parece estar cambiando en la actualidad, históricamente su papel estuvo relegado al ámbito doméstico. Con el consumo de la perdiz cazada con el reclamo, se canaliza una serie de valores profundamente arraigados, como el conocimiento de los animales y la naturaleza circundante, la vinculación con el territorio, la identidad local y la sociabilidad en su sentido más abarcador, reflejando un pasado que se revitaliza a través de las viandas.

10. El léxico cinegético asociado.

Estrechamente vinculado a la dimensión social de la práctica se encuentra el rico léxico cinegético generado en torno a la actividad. Este vocabulario especializado no solo describe las técnicas, los rituales y los elementos materiales, sino que también sirve como vehículo para la transmisión de saberes y la autoidentificación dentro del colectivo de cazadores.

Al igual que en otras zonas sur peninsulares se constata que, quienes practican la caza de la perdiz con reclamo en Extremadura son denominados de diferentes maneras. Ya sean reclamistas, jauleros, pajariteros, perdigoneros, cazadores de reclamo, o cuquilleros (apelativo que proviene de la metáfora sobre la inteligencia del "cuco" que es proyectada para la perdiz usada como reclamo), el universo reclamista extremeño es diverso y complejo.

11. Problemáticas y amenazas sobre la perdiz roja y sobre su caza con reclamo.

La perdiz roja y la caza con reclamo, junto con sus tradiciones asociadas, se encuentran en una posición de vulnerabilidad. A pesar de que en regiones como Extremadura se dan los elementos clave para la supervivencia de la perdiz, la densidad de población ha disminuido drásticamente debido a una serie de amenazas.

Las principales amenazas derivan de los cambios en el hábitat rural. La intensificación y mecanización de las prácticas agrícolas ha provocado la casi desaparición de las lindes y

una proliferación de matorral. Además, la despoblación del mundo rural y el abandono de cultivos han llevado a la implementación única de grandes extensiones de cereales. Los cambios en las zonas serranas del sur de España también han afectado, con una merma de pastizales y cultivo de montaña, reduciendo la idoneidad de estos espacios para la especie.

La propia actividad agrícola moderna representa un riesgo directo. La mecanización causa daños especialmente graves a los nidos y huevos durante la nidificación. A esto se suma el uso de semillas “blindadas” que están impregnadas con capas de fungicidas e insecticidas, lo que constituye una importante preocupación por el riesgo de toxicidad y contaminación para las aves.

Otro factor que afecta negativamente es el impacto por depredación. Los huevos son consumidos por zorros, rapaces, meloncillos o jabalíes. Los pollos son fácilmente localizados por águilas y milanos, y en las zonas de dormida, animales como jabalíes, zorros e incluso cigüeñas son amenazas potenciales. Sin embargo, la preocupación más seria y que compromete la supervivencia genética de la especie es la hibridación de la perdiz roja autóctona con perdices de granja.



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90/2025, de 1 de septiembre, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 142/2024. (2025064017)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 90/2025, de 1 de septiembre de 2025, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 142/2024, seguido a instancias de D. Cesáreo Marques Vázquez y D. Jesús Amaro Barril, contra la Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes adoptada el 16 de abril de 2024 en el expediente sancionador 0210-BA/23 en materia de turismo.

El artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

No obstante, esta competencia se encuentra delegada en virtud del apartado cuarto de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023), que dispone: "Delegar en los diferentes órganos directivos de la esta Consejería afectados por esta resolución, y en función de su ámbito de gestión las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales". Por tanto, en este caso la competencia está delegada en la Secretaría General.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura una resolución cuando la sentencia anule o modifique el acto impugnado (apartado 2) y que a estos efectos se considerará suficiente insertar en el diario los datos de demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia, y de conformidad con lo establecido en las normas expuestas,

RESUELVO:

Primero. Proceder a ejecutar, tras haber adquirido firmeza, la sentencia n.º 90/2025, de 1 de septiembre de 2025, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el



procedimiento abreviado n.º 142/2024, seguido a instancias de D. Cesáreo Marques Vázquez y D. Jesús Amaro Barril contra la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de su fallo, que dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para la correcta y completa ejecución del fallo, llevándolo a puro y debido efecto.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
Por delegación (Resolución 2/8/2023
DOE n.º 151, de 7/8/2023),
El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 87/2024. (2025064023)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 87/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso Contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 5 de febrero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0575/21 que impone una sanción de 1.750 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 136/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 17 de junio de 2025, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia 136/2024, de 24 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 87/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, obrando en nombre y representación de la entidad Carnes y Vegetales, SL, contra la Resolución de la Secretaria General de



la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 5 de febrero de 2024, relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, recaída en el expediente sancionador BA0575/21; y en consecuencia debo anular y anulo dicha resoluciones por estimarlas no conformes a derecho.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General, Resolución
de 17 de junio de 2025
(DOE n.º 120, de 24 de junio),
LAURA CASTELL VIVAS



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 98/2024. (2025064026)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 98/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 21 de febrero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0593/21 que impone una sanción de 1.250 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 141/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 17 de junio de 2025, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 141/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 98/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso Contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, obrando en nombre y representación de la entidad Carnes y Vegetales, SL, contra la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 21 de febrero de 2024, relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, recaída en el expediente sancionador BA0593/21; y en consecuencia debo anular y anulo dicha resoluciones por estimarlas no conformes a derecho.



Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General, Resolución
de 17 de junio de 2025
(DOE n.º 120, de 24 de junio),
LAURA CASTELL VIVAS





RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 93/2024. (2025064027)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 93/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 26 de febrero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0572/21 que impone una sanción de 2.000 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 146/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 17 de junio de 2025, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia 146/2024, de 24 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 93/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, obrando en nombre y representación de la entidad Carnes y Vegetales, SL, contra la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 26 de febrero de 2024, relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, recaída en el expediente sancionador BA0572/21; y en consecuencia debo anular y anulo dicha resoluciones por estimarlas no conformes a derecho.



Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General, Resolución
de 17 de junio de 2025
(DOE n.º 120, de 24 de junio),
LAURA CASTELL VIVAS





RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 140/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 97/2024. (2025064028)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 97/2024, promovido por Acopaex, Sociedad Cooperativa, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 26 de febrero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0566/21 que impone una sanción de 4.001 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 140/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 17 de junio de 2025, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia 140/2024, de 24 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 97/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, obrando en nombre y representación de la entidad Acopaex, Sociedad Cooperativa, contra la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 26 de febrero de 2024, relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, recaída en el expediente sancionador BA0566/21; y en consecuencia debo anular y anulo dicha resoluciones por estimarlas no conformes a derecho.



Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General, Resolución
de 17 de junio de 2025
(DOE n.º 120, de 24 de junio),
LAURA CASTELL VIVAS

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2025, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, relativa a la exclusión de una parte de los terrenos que conforman la superficie del Monte Protector "Valle del Árrago", en el término municipal de Descargamaría (Cáceres). (2025064056)

Advertida la existencia de errores materiales en el texto de la Resolución de 15 de mayo de 2025, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, relativa a la exclusión de una parte de los terrenos que conforman la superficie del Monte Protector "Valle del Árrago", en el término municipal de Descargamaría (Cáceres), publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 100, de 27 de mayo de 2025, y de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 109 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señalan que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos por lo tanto, y sin que ello suponga modificación alguna de la resolución aprobada, se procede a efectuar su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

— En la página 29763, en el "Antecedente de hecho cuarto",

Donde dice:

"(...) lo que implicaría reducir en más de un 10 % la superficie total originariamente reconocida como monte protector, pasando de 1.306,96 ha a 599,65 ha".

Debe decir:

"(...) lo que implicaría reducir en más de un 10 % la superficie total originariamente reconocida como monte protector, pasando de 1.306,96 ha a 918,65 ha".

— En la página 29767, en el apartado segundo del "Resuelvo",

Donde dice:

"(...) la declaración se extiende a un área de quinientas noventa y nueve hectáreas con sesenta y cinco áreas (599,65 ha)".



Debe decir:

"(...) la declaración se extiende a un área de novecientas dieciocho hectáreas con sesenta y cinco áreas (918,65 hectáreas)".

Mérida, 7 de noviembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

RESOLUCIÓN 12 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. (2025064082)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 66, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; una vez elaborado el proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Las alegaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de su remisión a la siguiente dirección de correo electrónico: rjuridico.gfmr@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto normativo, al que se refiere este trámite, será durante el plazo señalado, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, avenida Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4.ª planta, 06800 Mérida, Badajoz.



Así mismo, el proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia/relaciones-con-la-ciudadania/proyectos-normativos>.

Mérida, 12 de noviembre de 2025. La Secretaria General, ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 30 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las bases por las que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso por movilidad y el sistema de selección por concurso, de dos plazas de Agentes de la Policía Local. (2025081843)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 207 de fecha 30 de octubre de 2025.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, 30 de octubre de 2025. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2025 sobre la viabilidad de la propuesta para urbanizar la unidad de actuación urbanizadora AU-9 del Plan General Municipal. (2025081842)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinticinco, en respuesta a la consulta de viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta para urbanizar la unidad de actuación urbanizadora AU-9 del Plan General Municipal de Plasencia, instada por D.º Teresa Martín Picón, en representación de Agrupación de Interés Urbanístico AU-9 PGM Plasencia, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, fijando los criterios orientativos para su desarrollo en los definidos en la ficha de determinaciones del Plan General Municipal, y en el título 6 sobre Normas generales de urbanización del vigente Plan General Municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 113.3 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), se publica el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, iniciándose a partir de la última publicación el cómputo del plazo de dos meses, para la presentación del programa de ejecución correspondiente, junto con la restante documentación técnica, así como de las garantías y compromisos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación (artículo 114 del RGLOTUS), con la advertencia de que transcurrido este plazo y en su caso, su prórroga, sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible por la agrupación debidamente constituida, en este caso por el propietario único, el procedimiento se entiende paralizado por causa imputable a las personas interesadas, a los efectos de poder acordar la caducidad del mismo en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Plasencia, 3 de noviembre de 2025. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial del documento modificado del Estudio de Detalle para agrupación de las parcelas para residencial unifamiliar U-283 y U-284, del Plan parcial de ordenación de la actuación residencial "Zona Verde-Avenida de los Deportes". (2025081840)

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, el documento modificado del Estudio de Detalle promovido por don Antonio Óscar Abad Bustamante, en la parcela para residencial unifamiliar resultante de la propuesta de agrupación de las parcelas para residencial unifamiliar U-283 y U-284, del Plan parcial de ordenación de la actuación residencial "Zona Verde-Avenida de los Deportes", dentro de la manzana delimitada por los viarios y espacios públicos de las calles Alemania, Grecia, Bélgica y áreas de juego, redactado por el Arquitecto don Julio Gutiérrez-Terrazas Pérez; se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante la exposición al público, el documento técnico se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y los artículos 65.4.c) y 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 6 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.